



Órgano Subsidiario de Ejecución

36° período de sesiones

Bonn, 14 a 25 de mayo de 2012

Tema 8 a) y b) del programa

Planes nacionales de adaptación

Planes nacionales de adaptación

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) acogió con agrado el informe de síntesis sobre el apoyo al proceso de los planes nacionales de adaptación (PNAD) en los países menos adelantados (PMA)¹.
2. El OSE agradeció la información sobre las actividades y los programas de apoyo referentes al proceso de los PNAD que las Partes, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones habían aportado en sus comunicaciones².
3. El OSE reiteró la invitación a las Partes, formulada por la Conferencia de las Partes (CP), a que reforzaran su colaboración con los centros y redes regionales para apoyar el proceso de los PNAD³.
4. El OSE reiteró también la exhortación de la CP a las Partes que son países desarrollados a que prestaran apoyo financiero al proceso de los PNAD para las Partes que son PMA a través de cauces bilaterales y multilaterales, en particular el Fondo para los Países Menos Adelantados (Fondo PMA), de conformidad con las decisiones 1/CP.16 y 5/CP.17.
5. El OSE reiteró además la petición de la CP a las Partes que son países desarrollados de que siguieran proporcionando financiación, tecnología y apoyo para el fomento de la capacidad a las Partes que son PMA, de conformidad con la decisión 1/CP.16, en particular su párrafo 18, la decisión 5/CP.17 y otras decisiones pertinentes de la CP.
6. El OSE tomó nota de la labor relacionada con el proceso de los PNAD que habían emprendido los grupos de expertos y los órganos constituidos en virtud de la Convención, entre ellos el Grupo de Expertos para los países menos adelantados (GEPMA).

¹ FCCC/SBI/2012/8.

² FCCC/SBI/2012/MISC.1, FCCC/SBI/2012/MISC.2 y Add.1 y FCCC/SBI/2012/MISC.3.

³ Decisión 5/CP.17, párr. 19.

7. El OSE tomó nota de los avances realizados por el GEPMA en la elaboración de directrices técnicas para el proceso de los PNAD, y aguardaba con interés la ultimación de esas directrices para el 18º período de sesiones de la CP.
8. El OSE tomó nota de los talleres regionales de capacitación que el GEPMA llevaría a cabo en el marco de su programa de trabajo evolutivo para 2012-2013, y observó que en dichos talleres se incluirían consideraciones sobre la adaptación a mediano y largo plazo.
9. El OSE aguardaba con interés el análisis y la recopilación de las necesidades de apoyo al proceso de los PNAD en el marco del programa de trabajo evolutivo del GEPMA para 2012-2013⁴, que le ayudarían a determinar de qué forma se podría apoyar a las Partes que son PMA.
10. El OSE también aguardaba con interés la recopilación de los estudios de casos sobre procesos nacionales de planificación de la adaptación, en la que se incluirían los instrumentos y enfoques utilizados para clasificar por orden de prioridad y aplicar las medidas, y que se elaboraría en el marco del programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático antes del 37º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico⁵.
11. El OSE invitó a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y demás organizaciones relacionadas con esta esfera a que siguieran apoyando el proceso de los PNAD en las Partes que son PMA, en el marco de su mandato y según correspondiera, y a que informaran periódicamente a las Partes sobre sus actividades.
12. El OSE tomó nota de la labor de organizaciones e instituciones ajenas a la Convención que podría resultar de interés para el proceso de los PNAD, e invitó a que dicha labor siguiera adelante.
13. El OSE recordó la petición de la CP al Comité de Adaptación de que, de conformidad con sus funciones acordadas, tuviera en cuenta en su plan de trabajo las modalidades pertinentes para apoyar a las Partes interesadas que son países en desarrollo pero no PMA en la labor de planificar, clasificar por orden de prioridad y aplicar sus medidas nacionales de planificación de la adaptación, entre otras cosas mediante el empleo de las modalidades que figuraban en la decisión 5/CP.17, y que informara sobre ello a la CP en su 18º período de sesiones.
14. El OSE reafirmó la invitación de la CP a las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, a las organizaciones bilaterales y multilaterales y a otras instituciones, según procediera, a que prestaran apoyo financiero y técnico a las Partes que son países en desarrollo para planificar, clasificar por orden de prioridad y aplicar sus medidas nacionales de planificación de la adaptación, de conformidad con la decisión 1/CP.16 y las disposiciones pertinentes de la Convención.
15. El OSE aguardaba con interés la ocasión de seguir estudiando, en su 37º período de sesiones, orientaciones sobre políticas y programas que permitieran prestar apoyo financiero, tecnológico y de fomento de la capacidad al proceso de los PNAD en las Partes que son PMA, utilizando el documento que figura en el anexo como base para las deliberaciones, con miras a formular recomendaciones a la CP en su 18º período de sesiones.

⁴ FCCC/SBI/2012/7, anexo I.

⁵ Decisión 6/CP.17, párr. 7.

Anexo

Proyecto de decisión -/CP.18

Planes nacionales de adaptación

[*La Conferencia de las Partes,*

[*Recordando* los párrafos 1, 4 y 9 del artículo 4 y el párrafo 5 del artículo 11 de la Convención,]

[*Recordando también* las decisiones 11/CP.1, 27/CP.7, 1/CP.16 y 5/CP.17,]

Recordando además las directrices iniciales para la formulación de planes nacionales de adaptación por las Partes que son países menos adelantados aprobadas mediante la decisión 5/CP.17,

Reafirmando que los riesgos del cambio climático agravan los problemas de desarrollo que afrontan las Partes que son países menos adelantados debido a su nivel de desarrollo,

Recordando que los planes nacionales de adaptación son un proceso para que las Partes que son países menos adelantados puedan formular y ejecutar planes nacionales de adaptación, basándose en su experiencia en la preparación y ejecución de los programas nacionales de adaptación, como medio para determinar las necesidades de adaptación a mediano y largo plazo y elaborar y aplicar estrategias y programas que atiendan a esas necesidades; y que se invitó a las demás Partes que son países en desarrollo a que empleasen las modalidades formuladas para respaldar los planes nacionales de adaptación al preparar su labor de planificación¹,

Subrayando que la planificación para la adaptación a nivel nacional es un proceso continuo, progresivo e iterativo, que debe llevarse a cabo con arreglo a prioridades establecidas a escala nacional, incluidas las que figuran en los documentos, planes y estrategias nacionales pertinentes, y estar coordinado con los objetivos, planes, políticas y programas nacionales de desarrollo sostenible,

[*Recordando* la petición al Comité de Adaptación de que, de conformidad con sus funciones acordadas, tenga en cuenta en su plan de trabajo las modalidades pertinentes para apoyar a las Partes interesadas que son países en desarrollo pero no países menos adelantados en la labor de planificar, clasificar por orden de prioridad y aplicar sus medidas nacionales de planificación de la adaptación, entre otras cosas mediante el empleo de las modalidades que figuran en la decisión 5/CP.17,]

[*Reafirmando* la importancia que reviste la necesidad de abordar la planificación de la adaptación desde la perspectiva más amplia de la planificación del desarrollo sostenible,]

[*Subrayando* que el proceso de los planes nacionales de adaptación debería basarse en la planificación de la adaptación ya existente y complementarla, no debería ser prescriptivo y debería facilitar una vía de acción que deje las decisiones en manos de los países, tenga en cuenta las cuestiones de género y sea participativa, tomando en consideración a los grupos, las comunidades y los ecosistemas vulnerables,]

¹ Decisión 1/CP.16, párrs. 15 y 16.

[*Consciente* del valor de la experiencia adquirida en la preparación y ejecución de los programas nacionales de adaptación, y destacando que el apoyo al proceso de los planes nacionales de adaptación no debería prestarse a expensas de los programas nacionales de adaptación,]

[*Agradeciendo* las contribuciones realizadas hasta la fecha por las Partes que son países desarrollados al Fondo para los Países Menos Adelantados,]

[*Consciente* de que el Fondo Verde para el Clima ayudará a los países en desarrollo a aplicar enfoques programáticos y basados en proyectos de conformidad con las estrategias y los planes sobre el cambio climático, por ejemplo los programas nacionales de adaptación, los planes nacionales de adaptación y otras actividades conexas,]

[*Consciente también* de que la Convención contribuye de forma importante a catalizar el apoyo para que las Partes que son países menos adelantados emprendan el proceso de los planes nacionales de adaptación y tomando nota del abanico de actividades y programas, tanto en el marco de la Convención como fuera de ella, que podrían contribuir a dicho proceso y mejorarlo,]

[*Recordando* su petición al Órgano Subsidiario de Ejecución de que, en su 36º período de sesiones, estudie orientaciones sobre políticas y programas que permitan prestar apoyo al proceso de los planes nacionales de adaptación en las Partes que son países menos adelantados, para que la Conferencia de las Partes las examine en su 18º período de sesiones,]

1.

[Opción 1:

{*Decide* adoptar las orientaciones siguientes dirigidas al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en su calidad de entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención y del Fondo para los Países Menos Adelantados, con el fin de apoyar las actividades de las Partes que son países menos adelantados en el marco del proceso de los planes nacionales de adaptación; sin dejar de mantener al mismo tiempo los progresos alcanzados en el programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, que incluye los programas nacionales de adaptación, se pide a la entidad encargada del funcionamiento que:

a) Como primera medida en el marco del proceso de los planes nacionales de adaptación, proporcione recursos financieros del Fondo para los Países Menos Adelantados a fin de cubrir la totalidad de los gastos convenidos de las actividades destinadas a hacer posible la formulación de los planes nacionales de adaptación, descritas en los elementos de los párrafos 2 a 6 de las directrices iniciales para la formulación de planes nacionales de adaptación que figuran en el anexo de la decisión 5/CP.17;

b) Garantice la separación entre la financiación destinada al proceso de los planes nacionales de adaptación y la destinada a los programas nacionales de adaptación en el marco del Fondo para los Países Menos Adelantados, teniendo en cuenta los vínculos existentes entre ambos;

c) Garantice la complementariedad entre la financiación del Fondo para los Países Menos Adelantados y la de otros fondos cuyo funcionamiento se haya encomendado a la entidad encargada, como el Fondo Especial para el Cambio Climático;

d) Adopte procedimientos simplificados y disponga lo necesario para que las Partes que son países menos adelantados tengan acceso rápido, así como directo, al Fondo para los Países Menos Adelantados para el proceso de los planes nacionales de adaptación, velando al mismo tiempo por una buena gestión financiera;

- e) Garantice la transparencia en todas las medidas que adopte en relación con la concesión de fondos para la elaboración de los planes nacionales de adaptación;
- f) Garantice un enfoque flexible y con múltiples puntos de entrada que permita a las Partes que son países menos adelantados acceder a financiación para los componentes del proceso de los planes nacionales de adaptación que determinen ellas mismas atendiendo a sus necesidades y circunstancias nacionales;
- g) Estimule la utilización de expertos nacionales y, cuando proceda, regionales;
- h) Adopte procedimientos simplificados para el funcionamiento del Fondo para los Países Menos Adelantados al apoyar el proceso de los planes nacionales de adaptación;}

Opción 2:

{*Pide/Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial [a] que, como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención y del Fondo para los Países Menos Adelantados, preste apoyo a actividades en las Partes que son países menos adelantados para la preparación del proceso de los planes nacionales de adaptación, estableciendo las bases de los elementos preparatorios, determinando sus deficiencias y poniéndolos en marcha, manteniendo al mismo tiempo los progresos alcanzados en el programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, que incluye los programas nacionales de adaptación;

Pide/Invita también al Fondo para el Medio Ambiente Mundial [a] que prosiga sus esfuerzos para mejorar el acceso de las Partes que son países menos adelantados al Fondo para los Países Menos Adelantados para sus actividades en apoyo del proceso de los planes nacionales de adaptación, entre otras cosas garantizando un enfoque flexible y con múltiples puntos de entrada que permita a esas Partes acceder a financiación para los componentes del proceso de los planes nacionales de adaptación que determinen ellas mismas atendiendo a sus necesidades y circunstancias nacionales;}

2. [*Pide* a la entidad encargada del funcionamiento a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* que incluya en su informe a la Conferencia de las Partes información sobre las medidas que haya adoptado para aplicar lo dispuesto en la presente decisión;]

3. [*Invita* a las Partes que son países desarrollados a que sigan contribuyendo al Fondo para los Países Menos Adelantados en apoyo al proceso de los planes nacionales de adaptación, e *invita también* a las Partes que son países desarrollados y a otras Partes que estén en condiciones de hacerlo a que sigan esforzándose por apoyar a las Partes que son países menos adelantados en el proceso de los planes nacionales de adaptación[, mediante el suministro de financiación, tecnología y apoyo para el fomento de la capacidad, según corresponda, de conformidad con la decisión 1/CP.16, en particular su párrafo 18, y otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes];]

4. [*Invita* a las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, los organismos bilaterales y multilaterales y otras organizaciones pertinentes, según proceda, a que tengan en cuenta la presente decisión al prestar apoyo financiero y técnico a las Partes que son países en desarrollo en respuesta a la decisión 5/CP.17;]

5. [*Invita* a la Junta del Fondo Verde para el Clima a que tenga en cuenta el proceso de los planes nacionales de adaptación al elaborar sus modalidades, en particular para el acceso directo, conforme a lo establecido en el párrafo 3 de la decisión 3/CP.17;]

6. [*Pide* al Comité Permanente del Fondo Verde para el Clima que prepare recomendaciones sobre la previsibilidad, accesibilidad e idoneidad de los recursos financieros para la formulación y aplicación de los planes nacionales de adaptación;]

7. [*Invita* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que, en estrecha colaboración con el Grupo de Expertos para los países menos adelantados, sigan ayudando a las Partes que son países menos adelantados a establecer arreglos institucionales nacionales y a fomentar su capacidad institucional, y a que presten apoyo para atender las necesidades de capacidad científica y técnica detectadas por esas Partes para emprender el proceso de los planes nacionales de adaptación;]

8. [*Invita* a las organizaciones de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes, así como a los organismos bilaterales y multilaterales, a que apoyen el proceso de los planes nacionales de adaptación de las Partes que son países menos adelantados y a que, cuando sea posible, consideren la posibilidad de establecer o mejorar programas para apoyar el proceso de los planes nacionales de adaptación en el marco de sus mandatos, según proceda, lo que podría facilitar la prestación de apoyo técnico y financiero a las Partes que son países menos adelantados, en estrecha colaboración con el Grupo de Expertos para los países menos adelantados, y a que, por conducto de la secretaría, mantengan informado al Órgano Subsidiario de Ejecución sobre la forma en que hayan respondido a esta invitación;]

9. [*Invita* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que compartan prácticas óptimas y lecciones aprendidas en materia de adaptación, mediante la labor en curso del Grupo de Expertos para los países menos adelantados, la labor llevada a cabo en el marco del programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático y otros esfuerzos realizados al margen de la Convención;]

10. [(Espacio para el examen de las recomendaciones sobre los planes nacionales de adaptación para las Partes que son países en desarrollo pero no países menos adelantados);]

11. [*Decide* evaluar los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión y estudiar la adopción de nuevas orientaciones, según proceda, en su 20º período de sesiones.]]
